

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2021

Señores  
**JUZGADO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL 09**  
Cali.



9651-9662

**DEMANDANTE: COOPERATIVA SUCCOOP**  
**DEMANDADO: GLORIA INES RAMITREZ**  
**RADICADO: 2017-00530**

**ASUNTO: REPOSICIÓN, AUTO DE SUSTANTACION 668 MARZO 10 de 2021**

**CORDIAL SALUDO.**

**GLORIA INES RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 31.271.155, con todo respeto presento ante su despacho recurso de reposición del auto No. 668 del 10 de marzo del 2021, el cual lo presento en términos con base a la notificación presentada por su despacho.

Este proceso se encontraba suspendido con ocasión a un procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante, por lo cual debieron cesar como consta en el acuerdo de pago que firme con mis acreedores.

Debido a que a lo anterior no se le dio cumplimiento dado a que los descuentos continuaron sin tener en cuenta **EL ACUERDO DE PAGO** al que ya había llegado con todos los acreedores y en consecuencia se me hizo imposible seguir pagando el acuerdo, por lo cual solicite una reforma del mismo con el ánimo de poder cumplir, en el transcurso de la firma del primer acuerdo se me débito de mi pensión un rubro de (\$33.000.000) treinta y tres millones de pesos m/te. que reposaban en títulos ante el banco agrario de los cuales hoy solo subsisten (\$20.000.000) veinte millones de pesos m/te, que deben ser entregados a mi como persona natural con base la firma de la reforma del acuerdo para poder cumplir el nuevo compromiso, de esta afirmación puede enterarse el despacho con la lectura del acta de reforma que hoy reposa en el expediente y que fue remitida con un memorial anexo con el fin que a través de auto su señoría se pronunciara con la entrega de los titulo.

Aunado lo anterior no es claro el auto No. 668 del 10 de marzo del 2021 frente a la entrega de estos dineros ya que la orden que debe de emitir el despacho es que se me haga entrega de la totalidad de los títulos en reposo, como lo ordenan la mayoría de los acreedores en la reforma.

también cabe aclarar que más que la suspensión del proceso como lo argumenta su despacho en el auto No. 668 de 10 de marzo del 2021, se requiere es el levantamiento de la medidas cautelares y embargo, para que así dejen de descontar a mi pensión el rubro de la **COOPERATIVA SUCCOOP** como quedo acordado en la reforma, lo que va a permitir que yo cumpla acabilidad con el acuerdo.

#### **PETICIÓN**

- 1. Reponer el auto 668 del 10 de marzo de 2021 por la siguiente razón**
- 2. Ordenar la entrega de los títulos valores a mi nombre para poder cumplir con el pago de la reforma del acuerdo**
- 3. Suspender o levantar las medicadas cautelares que se descuentan de mi pensión para dar cumplimiento a la reforma**

#### **ANEXOS**

- **Copia del acuerdo de reforma**

Atentamente,

  
**GLORIA INES RAMIREZ**  
CC 31.271.255

[Responder a todos](#) [Eliminar](#) [No deseado](#) [Bloquear](#) ...

**RECURSO DE REPOSICION, DEMANDATE: COOPERATIVA SUCOOP -DEMANDADO: GLORIA INES RAMIREZ - RADICADO: 2017-00530**

G gloria.patricia.jaramillo.cardona <patriciajaramillo0803@hotmail.com> [Revisar](#) [Responder](#) [Responder a todos](#) [Eliminar](#) [No deseado](#) [Bloquear](#) ...  
Mar 16/03/2021 9:52

Para: Memoriales 09 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

RECURSO DE REPOSICION GL...  
38 KB

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2021

Señores  
**JUZGADO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL 09**  
**Cali.**

**DEMANDATE: COOPERATIVA SUCOOP**  
**DEMANDADO: GLORIA INES RAMIREZ**  
**RADICADO: 2017-00530**

**ASUNTO: REPOSICIÓN, AUTO DE SUSTANTACION 668 MARZO 10 de 2021**

**CORDIAL SALUDO.**

**GLORIA INES RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 31.271.155, con todo respeto presento ante su despacho recurso de reposición del auto No. 668 del 10 de marzo del 2021, el cual lo presento en términos con base a la notificación presentada por su despacho.

Este proceso se encontraba suspendido con ocasión a un procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante, por lo cual debieron cesar como consta en el acuerdo de pago que firme con mis acreedores.

Debido a que a lo anterior no se le dio cumplimiento dado a que los descuentos continuaron sin tener en cuenta **EL ACUERDO DE PAGO** al que ya había llegado con todos los acreedores y en consecuencia se me hizo imposible seguir pagando el acuerdo, por lo cual solicite una reforma del mismo con el ánimo de poder cumplir, en el transcurso de la firma del primer acuerdo se me débito de mi pensión un rubro de (\$33.000.000) treinta y tres millones de pesos m/te. que reposaban en títulos ante el banco agrario de los cuales hoy solo subsisten (\$20.000.000) veinte millones de pesos m/te, que deben ser entregados a mi como persona natural con base la firma de la reforma del acuerdo para poder cumplir el nuevo compromiso, de esta afirmación puede enterarse el despacho con la lectura del acta de reforma que hoy reposa en el expediente y que fue remitida con un memorial anexo con el fin que a través de auto su señoría se pronunciara con la entrega de los título.

Aunado lo anterior no es claro el auto No. 668 del 10 de marzo del 2021 frente a la entrega de estos dineros ya que la orden que debe de emitir el despacho es que se me haga entrega de la totalidad de los títulos en reposo, como lo ordenan la mayoría de los acreedores en la reforma.

también cabe aclarar que más que la suspensión del proceso como lo argumenta su despacho en el auto No. 668 de 10 de marzo del 2021, se requiere es el levantamiento de la medidas cautelares y embargo, para que así dejen de descontar a mi pensión el rubro de la **COOPERATIVA SUCOOP** como quedo acordado en la reforma, lo que va a permitir que yo cumpla acabilidad con el acuerdo.

#### PETICIÓN

1. Reponer el auto 668 del 10 de marzo de 2021 por la siguiente razón
2. Ordenar la entrega de los títulos valores a mi nombre para poder cumplir con el pago de la reforma del acuerdo
3. Suspender o levantar las medicadas cautelares que se descuentan de mi pensión para dar cumplimiento a la reforma

#### ANEXOS

- Copia del acuerdo de reforma

Atentamente.

**GLORIA INES RAMIREZ**  
CC 31.271.255

**GLORIA INES RAMIREZ**  
EJECUTIVA FINANCIERA  
CALLE 11 # 1- 07 ED. GARCES OF. S 11  
CEL: 317 638 96 28 - 882 97 29

[Responder](#) | [Reenviar](#)